



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 10 de abril de 2023

BENEFICIARIOS CONTROLADORES OBLIGACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

Las reformas correspondientes al Paquete Económico 2022, incluyeron en los artículos 32-B-TER, 32-B-QUATER, 32-B-QUINQUIES y 84-N del Código Fiscal de la Federación (en adelante CFF), los deberes de identificar, obtener información y conservar como parte de la contabilidad de los contribuyentes al beneficiario controlador.

El incumplimiento a estos deberes se sancionará con Multas significativas que van desde los \$500,000.00 hasta \$2,000,000.00, por cada beneficiario controlador, sin considerar la capacidad económica de los contribuyentes a quienes después de requerirle la información serán sancionados por no conservar o entregar la información, por no tenerla actualizada o por presentarla en forma inexacta, incompleta o con errores.

La inclusión de esta información como parte de la contabilidad, forma parte de las medidas que el Estado Mexicano ha adoptado para aplicar las Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OBLIGADOS

Los obligados a obtener y conservar información fidedigna, completa y actualizada de beneficiarios controladores son:

- Las personas morales
- Las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios
- Así como partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

La información como ya se mencionó forma parte de la contabilidad y deberá entregarse a las autoridades fiscales cuando ésta lo solicite en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la solicitud. Es posible la ampliación del plazo de diez días más, siempre y cuando medie solicitud de prórroga debidamente justificada.

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR.

Es beneficiario controlador es la persona física o grupo de personas físicas que:

- Directamente o por medio de otras, obtiene el beneficio derivado de su participación en una persona moral,
- Ejercen el control de la persona moral
- Impongan decisiones en las asambleas generales
- Mantengan la titularidad de los derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social
- Dirija la administración, la estrategia o principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

COMENTARIOS.

La identificación y conservación de información, misma que se integra en la contabilidad, se realiza con la aplicación de criterios para determinarlos y la apertura de expedientes en las que se deben obtener datos de las personas físicas beneficiarias controladoras, así como la identificación de la cadena de titularidad.

Como siempre, quedamos atentos para coadyuvar al cumplimiento de la obligación señalada, aclarando sus dudas, ampliando los comentarios o directamente validando el cumplimiento de requisitos.

Atentamente,